

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CA/LPL/12/2019 "MATERIAL HIDRÁULICO".

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES.

Servicio: suministro de material hidráulico.

1. El objeto de los contratos por adjudicarse consiste en la obligación de suministrar todo tipo de material hidráulico; esto bajo los requerimientos específicos que realice el personal competente del Gobierno Municipal.
2. Los bienes por cotizarse para participar, son los siguientes:

CARACTERÍSTICAS
Empaques de Neopreno de 3"
Empaques de Neopreno de 4"
Insertor Roscado de 1/2"
Adaptador Campana Macho de 3"
Tubos RD de 2" (tramo de 6 mt)
Tornillos de 5/8X3"
Empaques de Neopreno de 2"
Gomas para Junta Gibault de 3"
Gomas para Junta Gibault de 4"
Gomas para Junta Gibault de 6"
Bridas Soldables de 3"
Bridas Soldables de 4"

3. El listado aquí contenido representa los artículos de mayor consumo por parte del Gobierno Municipal, mismo que se integran a fin de contar con referencias directas y para estar en condiciones de hacer una comparativa precisa entre lo ofrecido por los participantes, no obstante, los bienes objeto de consumo podrán ser diversos de los aquí especificados, siempre y cuando se encuadren en el rubro de material hidráulico.
4. Los interesados deberán incluir en su propuesta económica el costo unitario de cada producto así como la marca ofrecida (en caso de no solicitarse marca específica). De manejar diversas marcas, deberá incluir aquella que considere otorga mejores cualidades de calidad y precio.
5. No se entregarán anticipos. La logística de consumo y pagos será de corte quincenal, cubriéndose el monto en pago vencido de hasta 30 días naturales posteriores al corte y previa entrega de la factura respectiva, es decir, se requiere de plazo sin intereses de al menos un mes respecto a la facturación respectiva.

6. La partida destinada asciende a un máximo de hasta \$ 2'300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, asignándose dos contratos abiertos que estará sujeto a consumo por agotamiento del monto, uno por hasta 1.3 millones y otro por hasta 1 millón de pesos, ambos con un mínimo de consumo correspondiente al 40% del monto, conforme al artículo 79 de la ley en materia de compras.
7. La modalidad de abastecimiento simultaneo se implementa a fin de disminuir los riesgos que produciría el incumplimiento en la presentación de los servicios en el supuesto de adjudicar solo una fuente de abastecimiento y a fin de garantizar la continua prestación de los servicios públicos y evitar la posible interrupción que suponía el desabasto del servicio contratado.
8. Los contratos por adjudicarse tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento total del monto, por lo que, una vez sucedida una u otra cosa, el proveedor deberá suspender el suministro.